

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 1514 de 2012, Resolución 631 de 2015, Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018, la Resolución No. 1257 de 2018, Resolución 36 de 2015, Resolución 359 de 2018, Resolución 157 de 2021, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La sociedad **BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, identificada con NiT 900.359.452-2, cuenta con Licencia Ambiental la cual fue cedida por la sociedad PORTUARIA DE NORTE, mediante Resolución No. 0211 del 25 de marzo de 2011, expedida por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente del DAMAB, instrumento que estipuló en el numeral 3) del literal a) del Artículo Segundo, la obligación de implementar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas, procedentes de la actividad de humectación del carbón y coque.

Que con el radicado No.10519 del 08 de noviembre de 2018, la señora MONICA ALIVARES BOTERO, Coordinadora de Gestión Ambiental de la sociedad **BITCO S.A.**, identificada con NiT 900.359.452-2, solicitó a esta Entidad el permiso de vertimientos y concesión de aguas superficial, e informó que cuenta con licencia ambiental N° 217 del 28 de febrero de 2013, expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, para la actividad de Puerto y Servicios Complementarios para el transporte, Actividad principal Código CIU:H522200

Que la sociedad **BITCO S.A.**, identificada con NiT 900.359.452-2, anexo a la solicitud la siguiente información:

- ✚ Poder debidamente otorgado
- ✚ Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficial
- ✚ Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- ✚ Cámara de Comercio de la Sociedad
- ✚ Certificado de Tradición y Libertad
- ✚ Memoria técnicas y planos del Sistema de Tratamiento propuesto
- ✚ Fuente de abastecimiento del agua
- ✚ Plano de descarga de las descargas del cuerpo de agua
- ✚ Caracterización realizada en abril 2017
- ✚ Evaluación Ambiental del vertimiento
- ✚ Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Que en atención a la solicitud anterior, esta Corporación luego de la revisión de los documentos aportados para el trámite en referencia, se pronunció a través del Oficio No. 467 del 30 de enero de 2019, requiriendo a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO.**, identificada con NiT 900.359.452-2, la siguiente información:

- ✚ Actividad económica y productiva realizada por la empresa
- ✚ Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días
- ✚ Certificado del uso del suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio donde se pretende realizar la actividad
- ✚ Registro tributario
- ✚ Información Referente al DGA
- ✚ Descripción de las actividades o procesos que generan las aguas residuales de la empresa
- ✚ Información acerca de la captación de agua realizada en el Río Magdalena

Que con el radicado No.1089 del 05 de febrero de 2019, la sociedad **BITCO S.A.**, identificada con NiT900.359.452-2, aportó la información requerida por esta Entidad relacionada con el trámite del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas, Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, Concesión de Aguas Superficiales, captadas del Río Magdalena y Programa de uso Eficiente de Ahorro de Aguas PUEAA.

Que mediante Auto No. 299 del 02 de agosto de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., inició el trámite de evaluación del permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas ARnD, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento PGRMV y la Concesión de Aguas Superficial captada del Río Magdalena, y el Programa Único Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA, a la sociedad **BITCO.**, identificada con NiT 900.359.452-2, y ordena una visita de inspección técnica con el fin de verificar en campo la información

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

aportada para el desarrollo de la actividad de Puerto y Servicios Complementarios para el transporte, Actividad principal Código CIU:H522200.

Que la CRA mediante Auto No. 384 del 22 de septiembre de 2021, resolvió recurso de reposición presentado contra el Auto No. 299 de 2021, el cual inició el trámite de los instrumentos referenciados a BITCO S.A., reliquidando el cobro por evaluación ambiental el cual se estableció los honorarios de los profesionales (Técnicos y Jurídico que se involucran en la evaluación de los instrumentos ambientales), un solo gastos de viaje, y solo gastos de administración¹, este último resulta de sumar los honorarios más gastos de viaje, por el 25%, de acuerdo con las tablas indicadas en la Resolución No.00036 de 2016, modificada por las Resoluciones 359 de 2018, y 157 de 2021,

Que a través de los radicados Nos 2021000077855 – 202114000108332 de diciembre de 2021, la sociedad **BITCO S.A.**, presentó copia del comprobante de pago por servicio de evaluación ambiental y soporte de publicación del dispone de acuerdo con lo establecido en el Auto No.299 del 2021, el cual inició el trámite del permiso en mención.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD), PGRMV, Concesión de aguas subterráneas y el PUEAA, necesarios en el desarrollo de las actividades productiva de la sociedad **BITCO S.A.**, practico visita los días 26 de febrero de 2021, y 25 de agosto de 2022, ubicada en Calle 2ª No. 41 – 28, Distrito de Barranquilla, del cual se expidió el Informe Técnico No. 515 del 24 de octubre de 2022, en resumen se exponen los siguientes aspectos.

II. DEL INFORME TECNICO No. 515 DE 2022

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de realizar la visita técnica a la sociedad BITCO S.A., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva, la cual corresponde a almacenamiento de carbón coque.

Los radicados Nos. 0010519 del 8 de noviembre de 2018 y 1089 del 5 de febrero de 2019, contienen la solicitud del permiso de vertimientos ARnD, Concesión de aguas superficiales para la actividad de almacenamiento de coque.

PERMISO DE VERTIMIENTOS ARnD

MEMORIAS DE CÁLCULO

Cálculo de Un Sedimentador Desarenador de Partículas de Carbón Para los Patios de Carbón Coque de Bitco

1. Parámetros de Diseño

1.1. Caudal de Diseño.

1.1.2 Sistema de Riego.

Se estima que se utilizan 6 Sprinklers al tiempo. Es decir, 5,85 lps x 6 Unidades, es decir:

$Q_d = Q$ diseño Humectación pilas de carbón = 35,10 Lps

1.2. Otros parámetros.

d = Diámetro de la Partícula media de Carbón a remover = 0,010 cm 0,10 mm

D_p = densidad de la partícula a remover en grs/cm³ = 1,50 grs/cm³

Se desea remover el 87,50% de las partículas

Se diseñará una pantalla con muy buenos deflectores.

temperatura del Agua= 28,00 °C

2. Velocidad de sedimentación dada por la Ecuación de Stokes

2.2 Propiedades del agua a diferentes temperaturas.

T = temperatura 28,00 °C *

¹ Artículo 6 Resolución 36/2015

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Da = Densidad 996,26 kg/mt3 0,99626 grs/cm3
m = Viscosidad absoluta del fluido 8,9500E-3 grs/cms-seg
v= m/Da = viscosidad cinemática 8,9700E-3 cm2/seg

				m = viscocity absoluta del agua
Temperatura	Densidad del agua en grs/cm3	°C	v= m/ g = viscosidad cinemática del agua mt2/ seg cm2/ seg	grs/cms-seg
0	0,99987	0	1,792E-06	0,017920
2	0,99997	2	1,674E-06	0,016740
4	1,00000	4	1,568E-06	0,015680
6	0,99997	8	1,387E-06	0,013870
8	0,99988	10	0,00000131	0,013100
10	0,99973	12	0,00000124	0,012400
12	0,99952	15	1,146E-06	0,011460
14	0,99927	18	1,064E-06	0,010640
16	0,99897	20	0,00000101	0,010100
18	0,99862	22	9,63E-07	0,009630
20	0,99823	25	8,97E-07	0,008970
22	0,99780	30	8,04E-07	0,008040
24	0,99733	50	0,0000006	0,006000
26	0,99681	70	0,00000047	0,004700
28	0,99626	100	0,00000035	0,003500
30	0,99568	150	0,00000025	0,002500

2.3 Velocidad
Ecuación de Stokes (se cumple si el NR es menor de < 0,5)
donde el NR = d Vs/v
Vs= (g/18)*((Ss-1)d^2)/v

Donde:
Vs= velocidad de sedimentación en cm/seg
g = Aceleración de la gravedad en cm/seg2= 980,00 cm/seg2
Ss= densidad relativa o Gravedad especifica de la partícula a sedimentar = DP/Da = 1,51
siendo Dp la densidad de la partícula y Da la densidad del agua
d = Diámetro de la partícula a remover en Cms = 0,010 cms

Vs = 0,3069 Cms/seg NR = 0,3421

Nota: si la partícula es arena esta velocidad se debe promediar con las velocidades determinadas en laboratorio por Alle Hazen, haciéndole la corrección por temperatura, Esta tabla está en la página 179 del libro "Acueductos Teoría y Diseño"

3. Profundidad
H = Profundidad Asumida (mínimo 1,50 mts) = 1,50 mts

4. Tiempo de caída de la partícula (t)
t = H/Vs = 488,76 Seg.

5. Tiempo de retención (a).

Valores de a/t	Remociones		
Condiciones	50,00%	75,00	87,50%
Máximo Teórico	0,500	0,750	0,875
Depósitos con muy buenos deflectores	0,730	1,520	2,370
Depósitos con buenos deflectores	0,760	1,660	2,750
Depósitos con deficientes deflectores o sin ellos	1,000	3,000	7,000

de la tabla para la remoción del 87,50% Se diseñará una pantalla con muy buenos deflectores.
a/t = 2,37
a = 1.158,36 Seg.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

6. Capacidad del Desarenador (C).

$$C = Qd \times a = 40,659 \text{ mt}^3$$

7. Superficie del desarenador (A).

$$A = C/H = 27,11 \text{ mt}^2$$

8. Superficie disponible o requerida (Ar).

$$Ar = Qd/Vsc$$

donde.

$$Vsc = 3,069 \text{ lts/Seg-mt}^2$$

$$Ar = 11,44 \text{ mt}^2 \quad A > Ar, \text{ Cumple}$$

9. Dimensiones de la zona de sedimentación

$$L = 4b$$

$$A = Lb = 4bb = 4b^2$$

$$b = \text{Raíz cuadrada de } (A/4) = 2,60 \text{ mts}$$

$$L = 4b = 10,41 \text{ mts}$$

10. Diseño de vertedero de exceso

el vertedero de exceso se calcula para el caudal de Aguas lluvias.

Formula de Francis.

$$Qd = Ce \ L \ h^{3/2}$$

donde:

$$Ce = \text{coeficiente} = 1,84 \text{ mts}^{-1/2}$$

h = carga sobre la cresta en mts.

L = longitud de la cresta en mts

se asume h = 0,407 mts

$$L = Qd / (Ce h^{3/2}) = 2,01 \text{ mts se tomara } 2.00 \text{ m}$$

11. Diseño de la pantalla defleitora:

Vp = velocidad de paso a través de los orificios, no debe ser mayor a 0,20 mts/seg. = 0,10 mt/seg

Ae = Área efectiva de los orificios = $Qd/Vp = 0,3510 \text{ mt}^2$

Si se asume las siguientes dimensiones para cada orificio.

a1=ancho = 0,10 mts Diámetro nominal del tubo 4,00 Pulgadas

a2 = largo = 0,10 mts Diámetro interno real 0,110 m

ao = área del

orificio = $0,01 \text{ mt}^2$ Área interna tubería 4" $0,010 \text{ m}^2$

N = número de

orificios = $Ae/ao = 35,10$

N = numero

de pasantes

en tubería =

$$Ae/ao = 36,88$$

12. Diseño de vertedero de salida.

el vertedero de exceso se calcula para el caudal de Aguas de lavado.

Formula de Francis.

$$Qd = Ce \ b \ h^{3/2}$$

donde:

$$Ce = \text{coeficiente} = 1,84 \text{ mts}^{-1/2}$$

h = carga sobre la cresta en mts.

L = longitud de la cresta en mts = b = ancho del sedimentador

por tanto b = 2,60 mts

$$h = (Qd/(Ceb))^{2/3} = 0,0377 \text{ mts}$$

13. Dimensiones de la zona de entrada.

$$b/3 \leq \text{ancho} \leq b/2$$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

se asume un ancho de $b/2 = 1,30$
profundidad $=H/3 = 0,50$ se toma la profundidad del canal que llega al sedimentador, osea 1,14 mts

14. Dimensiones zona de salida.

$V_{ha} = \text{Velocidad de arrastre} = ((8\beta(S_s-1)gd)/f)^{(1/2)}$

donde:

V_{ha} = Velocidad horizontal justa y suficiente para causar arrastre en el fondo del sedimentador.

β = constante adimensional que fluctúa entre 0,04 a 0,06 = 0,04

S_s = densidad relativa de la partícula = 1,50

g = aceleración de la gravedad = 9.800,00 mm/seg²

d = Diámetro de la Partícula media de 0,100 mm

f = factor de fricción de Darcy - weisbach (usualmente entre 0,02 a 0,03) = 0,030

$V_{ha} = 72,30 \text{ mm/seg} = 7,23 \text{ cm/seg} = 0,0723 \text{ mts/seg}$

$Q_d = V_{ha} \cdot b \cdot e = 0,0351 \text{ mt}^3/\text{eg}$

donde:

b = ancho del desarenador = 2,60 mts

e = ancho del área de salida al vertedero de salida.

$e = 0,1865 \text{ mts}$ se tomará = 0,19 mts

d = diámetro del tubo de salida. Aplicando Hazen Williams, tenemos que: para tubería pvc, con $C = 150$.

$d = 8,00 \text{ Pulg.}$ 0,20 mts Se toma $d = 0,20 \text{ mts}$

Caudal	Diam.	Coefic.	Velocidad	Pérdida	Longitud	Longitud	Longitud	Pérdida	Pérdida
de diseño		Rugosid.		Carga	Tubería	Equiv.	Total	en tramo	Acum.
(lts / Seg)	(pulg.)		(mts / Seg)	Unitaria	(m)	(m)	(m)	(m)	(m)
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
35,10	7,17	150,00	1,35	0,008	14,00	2,50	16,50	0,13	0,13

Se chequeará utilizando la fórmula de MANNING, con los siguientes parámetros.

Velocidad Máxima: 4. 00 mts/seg a tubo lleno

Velocidad Mínima: 0. 60 Mts/seg a tubo lleno

Coeficiente n: 0. 009 (PVC)

COEFICIENTE DE RUGOSIDAD:	0.009
---------------------------	-------

CAUDAL (LPS)	CAUDAL MAXIMO (LPS)	DIMENSIONES		SI V = 0.60 M/SEG		PEND. (%)	No TUBOS (UD)	Q.LLENO (LPS)	V.LLENO (MTS/SEG)	CAIDA TRAMO (MTS)
		LONG. (MTS)	DIAM. (PULG.)	P. MIN. (%)	Q. MIN. (LPS)					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
35,10	52,65	14	7,17	0,18	15,63	0,5	1	26,10	1,00	0,07
35,10	52,65	14	7,17	0,18	15,63	1	1	36,90	1,42	0,14

DIAMETROS TUBERIA NOVAFORT		
EXTERNO	INTERNO	INTERNO
mm	mm	Pulg.
110	99,00	3,90
160	145,00	5,71
200	182,00	7,17
250	227,00	8,94
315	284,00	11,18

13. Diseño tolva de lodos.

se diseñará una tolva que almacene el 20% de la zona de sedimentación.

V_t = volumen de la tolva de lodos = 0,2 C

donde C es la capacidad del desarenador

$C = 40,66 \text{ mt}^3$

$V_t = 8,13 \text{ mt}^3$

se deja un canal central de 0,4 de ancho, 0,3 del alto y b en su longitud.

volumen del canal central = 0,31 mt^3 + 1,04 P

pendientes del fondo de la tolva= 5%

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

longitud horizontal primera sección= L/3 = 3,47
Longitud horizontal segunda sección= 2L/3 = 6,94
V1= ((3,47-0,40) p/2)2,60 = 4,00 p (mt3)
V2= ((6,94-0,40) p/2)2,60 = 8,51 p (mt3)
V3= 0,31 mt3 + 1,04 P

v1 + v2 + v3 + v4 = Vt = 8,13 mt3
Por lo tanto, la profundidad (p) de la tolva de lodos es 0,58 mts

Consideraciones CRA: Teniendo en cuenta la información presentada por la Sociedad BITCO S.A. se evidencia que las memorias de cálculo presentadas corresponden a las dimensiones del sedimentador que se encuentra en las instalaciones de la Sociedad Portuaria. El sedimentador que se presenta en las memorias de cálculo está diseñado para un caudal de 35,10l/s, se consideran los eventos de lluvias y lavados de vehículos para retirar el carbón coque adherido a estos. En consecuencia, se aceptan las memorias de cálculo presentadas.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

La Sociedad BITCO S.A., adjunta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento. El cual se evalúa a continuación.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa BITCO S.A.
1. Plan de Gestión del Riesgo	El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, fue presentado por la empresa BITCO S.A. Si cumple.
2.- Generalidades	Se presenta el capítulo Generalidades. Si cumple.
2.1- Introducción	Se hace una breve descripción de la actividad productiva realizada por BITCO, S.A., el uso del agua y el proceso que genera los vertimientos, se mencionan las unidades que componen el sistema de tratamiento de aguas residuales y se hace referencia a la manera como se recolectó la información primaria, recolección de información secundaria y realización de muestreo. Si cumple
2.2.- Objetivos.	El objetivo general del documento es el de formular un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento acorde a las necesidades de las actividades realizadas por BITCO S.A. Los objetivos específicos definidos corresponden a los estipulados en los términos de referencia. Si cumple
2.2.1. General	Formular un plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos con base a los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente que le permita a compañía velar por la seguridad técnica y operacional de su sistema de gestión del vertimiento con el fin de evitar afectaciones a las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, así como también satisfacer los requisitos legales vigentes. Si cumple
2.2.2. Específicos	Identificar, evaluar y priorizar los riesgos del Sistema de Gestión del Vertimiento hacia el medio y del medio hacia el Sistema, ocasionados por fallas de funcionamiento del sistema o por condiciones del medio. Definir acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. Definir acciones y procedimientos en el proceso de Manejo del Desastre (durante la ocurrencia) para las posibles contingencias identificadas y evaluadas, con base en la priorización de riesgos. Establecer lineamientos básicos de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por la ocurrencia de una situación que limite o impida el tratamiento del vertimiento en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas en el funcionamiento del sistema o por condiciones del medio. Si cumple
2.3.- Antecedentes	Se hace una breve descripción del tipo de suelos, y se presentan como antecedentes la ubicación de la empresa BITCO S.A., junto al río Magdalena, factor que puede incidir en afectación por inundación. Se reporta que el suelo al ser consolidado por sedimentos y debido a la saturación de agua por la cercanía al río, puede en algún momento presentar condiciones de licuefacción. Si cumple
2.4.- Alcances	El alcance de Plan va dirigido principalmente a los posibles escenarios que impidan o limiten el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas en el proceso, lo cual permite definir el área de influencia posteriormente. Si cumple
2.5.- Metodología	La metodología para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos se fundamentó en el seguimiento de los lineamientos básicos establecidos en los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1514 de 2012. Para el análisis de riesgos se recopiló información primaria verificada in situ, mediante inspecciones de tipo técnica (Ambiental y SISO), realizadas a las instalaciones de la empresa, de igual forma se afianzó este análisis con base en lo plasmado en documentación suministrada por la dependencia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y el Departamento de Gestión Ambiental de BITCO, dentro de las cuales se encuentra el plan de contingencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	Se presentan los criterios establecidos en la metodología para el análisis de riesgos incluyendo valoración de la probabilidad de ocurrencia, gravedad sobre el entorno natural, operativo y de orden público, nivel de vulnerabilidad y finalmente el nivel del riesgo ambiental. Si cumple.																							
3- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	La descripción muestra el Sistema de tratamiento de aguas residuales. Si cumple																							
3.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A, se encuentra localizado en la ciudad de Barranquilla sobre el margen occidental del río grande de la Magdalena, a la altura de kilómetro 2 en la desembocadura del mar Caribe, sector industrial conocido con el nombre de Barranquillita, tan solo 5 minutos de la zona franca de Barranquilla, de la Sociedad Portuaria Regional, de los industriales en vía 40 y calle 30, y a solo 10 minutos de la salida hacia el interior del país por la troncal del Caribe y por la vía oriental. A continuación, se enuncian las coordenadas geográficas de los puntos de la localización del vertimiento: <table><tr><th rowspan="4">Punto</th><th colspan="2">Georreferenciación</th><th colspan="2">Georreferenciación</th></tr><tr><th colspan="2">Sistema Magna Sirgas</th><th colspan="2" rowspan="3">Coordenadas Geográficas</th></tr><tr><th colspan="2">Origen Bogotá</th></tr><tr><th>Norte(m)</th><th>Este(m)</th></tr><tr><td>P1. Sedimentador</td><td>1705924,086</td><td>925325,509</td><td>10°58'42.09"</td><td>74°45'38.60"</td></tr><tr><td>P2. Trampa de Grasas</td><td>1706277,194</td><td>925176,936</td><td>10°58'53.57"</td><td>74°45'43.52"</td></tr></table> Si cumple.	Punto	Georreferenciación		Georreferenciación		Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas		Origen Bogotá		Norte(m)	Este(m)	P1. Sedimentador	1705924,086	925325,509	10°58'42.09"	74°45'38.60"	P2. Trampa de Grasas	1706277,194	925176,936	10°58'53.57"	74°45'43.52"
Punto	Georreferenciación		Georreferenciación																					
	Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas																					
	Origen Bogotá																							
	Norte(m)	Este(m)																						
P1. Sedimentador	1705924,086	925325,509	10°58'42.09"	74°45'38.60"																				
P2. Trampa de Grasas	1706277,194	925176,936	10°58'53.57"	74°45'43.52"																				
3.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. En este caso corresponden a los sedimentadores Barranquilla International Terminal Company (BITCO), cuenta con los siguientes sistemas de tratamiento: Sedimentador, 3 pozos sépticos para las áreas administrativas y los baños y una trampa de grasa. Las especificaciones del sistema a la fecha son los siguientes: Trampa de grasas. La trampa de grasas es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico para flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos y/o grasas y aceite para realizar la separación, adicionalmente realiza, en menor grado, retenciones de sólidos, consta de ocho sectores separados por pantallas en mampostería. Sedimentador: Retiene sólidos o partículas de carbón presentes en el agua residual. Si cumple																							
4- Caracterización del área de influencia	Se caracterizó el área de influencia. Si cumple																							
4.1- Área de influencia	Barranquilla International Terminal Company Opera y comercializa servicios portuarios y logísticos para el comercio exterior por el Terminal Multipropósito ubicado en el kilómetro 17 del canal navegable del Río Magdalena. Limites ☐ Norte: Con predios de Solviquímicos. ☐ Sur: Linda con terrenos de la nación. ☐ Oeste: Con la Calle 2; con predios de posesión de Jovita Retramoso; con la calle 41 y con la calle 2ª del Distrito de Barranquilla. ☐ Este: Con el río Magdalena. Si cumple																							
4.2- Medio Abiótico	Se presentó información sobre el medio abiótico. Si cumple																							
4.2.1- Del medio al sistema.	Se presentó la información solicitada en este ítem. Si cumple.																							
4.2.1.1- Geología	Desde el Pleistoceno el río Magdalena ha presentado seis desembocaduras en el mar Caribe, entre Riohacha y Cartagena, indicativo de su evolución en los últimos 5 millones de años. Aunque no están datados estos cambios, se estima que desde hace unos 700.000 años la desembocadura ha variado entre Cartagena y la hoy Ciénaga Grande de Santa Marta (Cediel, Barrero, Llinas, 1983): Las unidades estratigráficas comprenden rocas sedimentarias de la formación Las Perdices (Ngngp) de edad Terciario, que afloran sobre la margen izquierda del río al Noroeste de Barranquilla, consta de lodolitas grises, en capas laminares y de consistencia fisible con intercalaciones de areniscas de grano fino en capas delgadas. Estructuralmente, esta formación rocosa presenta filos delgados en dirección N45E. Los depósitos inconsolidados Se hace una descripción geológica de las unidades estratigráficas que comprenden rocas sedimentarias de la formación Perdices de edad del terciario que afloran sobre la margen izquierda del río al noroeste de Barranquilla. Si cumple																							
4.2.1.2- Geomorfología	El Último tramo del río Magdalena, frente a Barranquilla, pertenece al delta del río en su margen derecha. En la margen izquierda se presenta una zona colinada que corresponde a las estribaciones de la Serranía de San Jacinto. El actual complejo deltaico es el resultado final de la colmatación progresiva de la depresión estructural de la Ciénaga Grande de Santa Marta, proceso que de acuerdo con el IDEAM-Universidad Nacional (1998) comprendía la construcción de un delta en tres etapas: un primer delta denominado paleodelta de Salamina, un segundo paleodelta de avance denominado de Sitionuevo y el delta actual que marca el arribo del río Magdalena al litoral actual (Vargas G., 2005). El relleno de la depresión se produjo durante el Holoceno Superior (Últimos 3.000 años), comenzando con un nivel del mar 2.5 m más bajo del actual, el cual asciende a la vez que el río avanza hacia el mar y rellena el espacio con sedimentos. En la actualidad, la extensión del delta del río es limitado por la presencia de la plataforma continental con un canon submarino, y la exposición directa al oleaje. Desde hace 80 años con la construcción de las estructuras de encauzamiento del río en la desembocadura, se ha modificado sustancialmente la dinámica litoral.																							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	Se hace una descripción geomorfológica del delta del río Magdalena, exponiendo las principales características de esta zona. Si cumple
4.2.1.3- Hidrología	Se describe brevemente la demanda del recurso hídrico en el Distrito de Barranquilla en los sectores educativo, industrial y residencial. Se mencionan los diferentes cuerpos de agua superficial incluyendo las aguas marítimas y fluviales. Se tiene influencia de aguas marítimas, que logran ingresar por el cauce del río Magdalena. El cuerpo de agua principal es el río Magdalena. La Sociedad Portuaria se encuentra ubicada sobre la franja occidental de este río. Si cumple
4.2.1.4- Geotecnia	El proyecto lleva varios años operando. No se reportan riesgos o amenazas desde el punto de vista geotécnico. Si cumple
4.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Se presentó la información solicitada en este ítem. Si cumple
4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	Se presentó una descripción de los tipos de suelos que están presentes en la zona de estudio, entre ellos limos y arcillas. Si cumple
4.2.2.2- Calidad del agua	Se presenta información sobre los caudales típicos en esta zona del río. Se presentan características de la calidad del agua en el punto de descarga de la empresa BITCO S.A. Si cumple
4.2.2.3- Usos del agua	En la zona de estudio, se capta agua para uso doméstico, uso industrial, uso pecuario y agrícola. Estos dos últimos usos se dan con mayor preponderancia sobre el margen oriental. Si cumple
4.2.2.4- Hidrogeología	Se estima de acuerdo a datos obtenidos con la Autoridad Ambiental de Barranquilla, que en el área circundante captan agua subterránea aproximadamente 173 usuarios que equivalen a 1.160.000 metros cúbicos mensuales. Si cumple
4.3- Medio Biótico	Se presentó la información solicitada en este ítem. Si cumple
4.3.1- Ecosistemas acuáticos	Se hace una descripción de los ecosistemas acuáticos aunque no se detallan específicamente. Si cumple
4.3.2- Ecosistemas terrestres	En relación a este tema, se presenta una descripción de la flora y fauna en el territorio circundante, se mencionan las principales especies, abundancia y aporte ambiental y ecológico a la zona. Si cumple
4.4- Medio Socioeconómico	Debido a su importancia en el sector de la economía nacional, el municipio de Barranquilla pasó a la categoría de Distrito Especial, Industrial y Portuario en 1993. La ciudad se encuentra en la primera región turística de Colombia, la Costa Norte, entre los principales polos de atracción como Cartagena de Indias al suroccidente y Santa Marta al nororiente. Barranquilla es un centro industrial de primer orden. La actividad económica es dinámica y se concentra principalmente en la industria, el comercio, las finanzas, los servicios y la pesca. Entre los productos industriales se tienen las grasas vegetales y aceites, productos farmacéuticos, químicos, industriales, calzado, carrocerías para buses, productos lácteos, embutidos, bebidas, jabones, materiales para la construcción, muebles, plásticos, cemento, partes metalmecánicas, prendas de vestir y embarcaciones. Se describe el aspecto demográfico del Distrito de Barranquilla con datos del DANE. Si cumple
5.- Proceso de conocimiento del riesgo	Se identifican y describen los riesgos con base en la metodología previamente descrita. Si cumple
5.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Se identifican y determinan las probabilidades de ocurrencia y/o presencia de una amenaza. Dentro de las amenazas naturales identificadas se encuentran; Contaminación del cuerpo de agua, Sequia, Incendios intencionales, Inundaciones y Remoción en masa. Dentro de las amenazas operativas se contemplan; Contaminación del manto freático, Colapso de los sólidos suspendidos y totales, arrastre de sólidos, Coagulación de barro, Obstrucción de las tuberías y Malos Olores. Dentro de las Amenazas socioculturales se contemplan Inseguridad, Conflicto armado y accidentes vehiculares. Si cumple
5.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Entre las amenazas naturales identificadas se encuentran contaminación del cuerpo de agua, sequía, incendios intencionales, inundaciones, remoción de masa, precipitación abundante. Si cumple.
5.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Entre las amenazas asociadas a la operación del sistema están: Contaminación del manto freático, Colapso de los sólidos suspendidos y totales, arrastre de sólidos, Coagulación de barro, Obstrucción de las tuberías y Malos Olores. Si cumple.
5.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público	Entre las amenazas asociadas a la operación está la inseguridad, conflicto armado, accidentes vehiculares. Si cumple.
5.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Se desarrolló el análisis de vulnerabilidad con la metodología propuesta.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	<table><tr><th colspan="2">Amenaza</th><th colspan="2">Vulnerabilidad</th></tr><tr><td colspan="4">Amenazas naturales</td></tr><tr><td colspan="2">Contaminación del cuerpo de Agua.</td><td>3</td><td>Moderado</td></tr><tr><td colspan="2">Sequia.</td><td>2</td><td>Leve</td></tr><tr><td colspan="2">Incendios intencionales.</td><td>2</td><td>Leve</td></tr><tr><td colspan="2">Inundaciones.</td><td>3</td><td>Moderado</td></tr><tr><td colspan="2">Remoción de masa.</td><td>3</td><td>Moderado</td></tr><tr><td colspan="4">Amenazas operativas</td></tr><tr><td colspan="2">Contaminación del manto freático.</td><td>3</td><td>Moderado</td></tr><tr><td colspan="2">Colapso de los sólidos suspendidos y totales.</td><td>2</td><td>Leve</td></tr><tr><td colspan="2">Arrastre de sólidos.</td><td>1</td><td>No relevante</td></tr><tr><td colspan="2">Coagulación de barro.</td><td>1</td><td>No relevante</td></tr><tr><td colspan="2">Obstrucción en las tuberías.</td><td>2</td><td>Leve</td></tr><tr><td colspan="2">Malos olores.</td><td>1</td><td>No relevante.</td></tr><tr><td colspan="4">Amenazas socioculturales y de orden público</td></tr><tr><td colspan="2">Inseguridad</td><td>3</td><td>Moderado</td></tr><tr><td colspan="2">Conflicto armado</td><td>2</td><td>Leve</td></tr><tr><td colspan="2">Accidentes vehiculares</td><td>3</td><td>Moderado</td></tr></table> Los niveles de vulnerabilidad obtenidos se encuentran entre no relevante, leve y moderado. No se identificó ningún escenario categorías critico o grave; en amenazas naturales se identificaron dos escenarios (3) en moderado con relación la contaminación de cuerpo de agua, remoción de masa e inundaciones según el POT, además, se presentaron dos escenarios (2) leve con relación sequía, Incendios intencionales. En amenazas operativas se identificó un escenario (1) moderado con relación contaminación del manto freático. Además, se presentaron dos escenarios (2) leve con relación colapso de los sólidos suspendidos y totales y taponamiento en la tubería de descarga. Y por último, se presentaron tres escenarios (3) no relevante con relación alteración de los parámetros físico-químicos, sabotaje y ruptura de tubería. Si cumple.	Amenaza		Vulnerabilidad		Amenazas naturales				Contaminación del cuerpo de Agua.		3	Moderado	Sequia.		2	Leve	Incendios intencionales.		2	Leve	Inundaciones.		3	Moderado	Remoción de masa.		3	Moderado	Amenazas operativas				Contaminación del manto freático.		3	Moderado	Colapso de los sólidos suspendidos y totales.		2	Leve	Arrastre de sólidos.		1	No relevante	Coagulación de barro.		1	No relevante	Obstrucción en las tuberías.		2	Leve	Malos olores.		1	No relevante.	Amenazas socioculturales y de orden público				Inseguridad		3	Moderado	Conflicto armado		2	Leve	Accidentes vehiculares		3	Moderado																		
Amenaza		Vulnerabilidad																																																																																									
Amenazas naturales																																																																																											
Contaminación del cuerpo de Agua.		3	Moderado																																																																																								
Sequia.		2	Leve																																																																																								
Incendios intencionales.		2	Leve																																																																																								
Inundaciones.		3	Moderado																																																																																								
Remoción de masa.		3	Moderado																																																																																								
Amenazas operativas																																																																																											
Contaminación del manto freático.		3	Moderado																																																																																								
Colapso de los sólidos suspendidos y totales.		2	Leve																																																																																								
Arrastre de sólidos.		1	No relevante																																																																																								
Coagulación de barro.		1	No relevante																																																																																								
Obstrucción en las tuberías.		2	Leve																																																																																								
Malos olores.		1	No relevante.																																																																																								
Amenazas socioculturales y de orden público																																																																																											
Inseguridad		3	Moderado																																																																																								
Conflicto armado		2	Leve																																																																																								
Accidentes vehiculares		3	Moderado																																																																																								
5.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Una vez determinada la probabilidad de ocurrencia de las amenazas y realizado el análisis de vulnerabilidad se consolidan los escenarios de riesgo y los respectivos niveles de riesgo, en el entorno natural, entorno operativo y el entorno sociocultural y de orden público. Si cumple. Escenarios de riesgo <table><tr><th>Escenario</th><th>Amenaza</th><th>Probabilidad</th><th>Vulnerabilidad</th><th>Riesgo</th></tr><tr><td colspan="5">Entorno natural</td></tr><tr><td>E1</td><td>Contaminación del cuerpo de Agua.</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td></tr><tr><td>E2</td><td>Sequia.</td><td>2</td><td>2</td><td>4</td></tr><tr><td>E3</td><td>Incendios intencionales.</td><td>2</td><td>2</td><td>4</td></tr><tr><td>E4</td><td>Inundaciones.</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td></tr><tr><td>E5</td><td>Remoción de masa.</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td></tr><tr><td colspan="5">Entorno operativo</td></tr><tr><td>E6</td><td>Contaminación del manto freático.</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td></tr><tr><td>E7</td><td>Colapso de los sólidos suspendidos y totales.</td><td>2</td><td>2</td><td>4</td></tr><tr><td>E8</td><td>Arrastre de sólidos.</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>E9</td><td>Coagulación de barro.</td><td>2</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>E10</td><td>Obstrucción en las tuberías.</td><td>3</td><td>2</td><td>6</td></tr><tr><td>E11</td><td>Malos olores.</td><td>2</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td colspan="5">Entorno socioculturales y de orden público</td></tr><tr><td>E12</td><td>Inseguridad</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td></tr><tr><td>E13</td><td>Conflicto armado</td><td>2</td><td>2</td><td>4</td></tr><tr><td>E14</td><td>Accidentes vehiculares</td><td>3</td><td>3</td><td>9</td></tr></table>	Escenario	Amenaza	Probabilidad	Vulnerabilidad	Riesgo	Entorno natural					E1	Contaminación del cuerpo de Agua.	3	3	9	E2	Sequia.	2	2	4	E3	Incendios intencionales.	2	2	4	E4	Inundaciones.	3	3	9	E5	Remoción de masa.	3	3	9	Entorno operativo					E6	Contaminación del manto freático.	3	3	9	E7	Colapso de los sólidos suspendidos y totales.	2	2	4	E8	Arrastre de sólidos.	1	1	1	E9	Coagulación de barro.	2	1	2	E10	Obstrucción en las tuberías.	3	2	6	E11	Malos olores.	2	1	2	Entorno socioculturales y de orden público					E12	Inseguridad	3	3	9	E13	Conflicto armado	2	2	4	E14	Accidentes vehiculares	3	3	9
Escenario	Amenaza	Probabilidad	Vulnerabilidad	Riesgo																																																																																							
Entorno natural																																																																																											
E1	Contaminación del cuerpo de Agua.	3	3	9																																																																																							
E2	Sequia.	2	2	4																																																																																							
E3	Incendios intencionales.	2	2	4																																																																																							
E4	Inundaciones.	3	3	9																																																																																							
E5	Remoción de masa.	3	3	9																																																																																							
Entorno operativo																																																																																											
E6	Contaminación del manto freático.	3	3	9																																																																																							
E7	Colapso de los sólidos suspendidos y totales.	2	2	4																																																																																							
E8	Arrastre de sólidos.	1	1	1																																																																																							
E9	Coagulación de barro.	2	1	2																																																																																							
E10	Obstrucción en las tuberías.	3	2	6																																																																																							
E11	Malos olores.	2	1	2																																																																																							
Entorno socioculturales y de orden público																																																																																											
E12	Inseguridad	3	3	9																																																																																							
E13	Conflicto armado	2	2	4																																																																																							
E14	Accidentes vehiculares	3	3	9																																																																																							
6.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Para el PGRMV se desarrollaron medidas de tipo estructural y de tipo no estructural con el fin de prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos. Las medidas estructurales hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las medidas no estructurales hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras. Se utilizan fichas para presentar las medidas de manejo establecidas. Las fichas elaboradas son las siguientes: Manejo de residuos líquidos, Capacitación e inducción Sistema de Gestión de vertimientos. Cada ficha incluye los ítems siguientes; Nombre de la medida, identificación del usuario, dirección, descripción de la medida de reducción del riesgo, fecha de elaboración, objetivo, metas, acciones a desarrollar, Responsable, plazo para la																																																																																										

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	ejecución, mecanismos y estrategias participativas, cronograma, indicadores ambientales. Si cumple.
7.- Proceso de manejo del desastre	Las medidas para el manejo del desastre incluyen las de preparación para la emergencia dentro de las que se encuentran el Plan estratégico, Plan operativo, Plan informático, Plan de comunicaciones. Si cumple.
7.1- Preparación para la respuesta	Las medidas para el manejo del desastre incluyen las de preparación para la emergencia dentro de las que se encuentran el Plan estratégico, Plan operativo, Plan de comunicaciones. Plan estratégico El Componente Estratégico es el volumen del Plan de Gestión de Riesgos que contiene la filosofía, los objetivos y alcances del Plan. Esta sección establece las bases del diseño del Plan de Gestión de Riesgo, como son el análisis/evaluación del riesgo, la definición de los niveles de respuesta y los esquemas de organización con la definición de roles y responsabilidades en caso de desastres asociados al sistema de vertimiento. Se definen los objetivos, se presenta la estructura organizacional del Sistema Comando de Incidentes. <pre>graph TD; CI[Comandante de Incidente] --> JSO[Jefe seccion operaciones]; CI --> JH[Jefe HSEQ]; JSO --> S[Supervisores]; JSO --> OSTR[Operadores del sistema de tratamiento de ARnD]; JH --> UA[Unidad ambiental]; JH --> OH[Operadores Hseq]</pre> Se definen las funciones y roles de los participantes del Plan, se describen de manera general los requisitos mínimos que debe cumplir la brigada de emergencia, se define la estrategia de comunicación, se define el tipo de comunicación, que en este caso puede ser oral o escrito, se definen los módulos de capacitación y sus contenidos, se asigna un tiempo de capacitación a cada módulo. Se describe el tipo de simulacros y se define que se deb realizar al menos un simulacro total y dos simulacros parciales al año. Plan Operativo El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de acciones y decisiones reactivas, para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia, según sean las características de la misma y los recursos disponibles para su manejo y control. Es una herramienta que facilita el manejo de una contingencia, proporcionando una guía acerca de las actividades a seguir en caso de presentarse dicho evento y remite a los demás Procedimientos Operativos existentes para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia. Se definen los objetivo y alcances del Plan, se listan los procesos operativos a seguir y su respectivo orden y flujo de información, se listan los procesos operativos de respuesta. Se presenta el diagrama de flujo del procedimiento operativo en caso de derrame de ARnD. Se define el formato a utilizar para documentar la emergencia. Plan informático El componente informático es el que establece los lineamientos relacionados con el manejo de la información que alimenta el Plan, ya sea esta almacenada en medio físico o en medio digital. La información se convierte en este sentido en un activo importante para la organización responsable del PGRMV y a la vez en una herramienta fundamental para el proceso de análisis, seguimiento y toma de decisiones en situaciones de emergencia. Se definen los objetivos y alcances del Plan, se establecen las entidades de apoyo, se presenta un listado de los equipos básicos que son considerados para atender una emergencia en su fase inicial. Si cumple.
7.2- Preparación para la recuperación post -desastre	Para la preparación para la recuperación post – desastre, se propone como primera medida evaluar el daño en el suelo, agua. De acuerdo al diagnóstico obtenido se aplicarán las técnicas que se requieran. Se listan algunas técnicas con posibilidad de usos en caso de requerirse. Si cumple.
7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	La ejecución de la respuesta y respectiva recuperación dependerá de los monitoreos realizados post-desastre, del medio afectado y de la magnitud del daño evaluado. Se considera la elaboración del informe y la estructura del mismo, el cual debe ser enviado a la Autoridad Ambiental competente. Si cumple

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	El plan estará sometido a un seguimiento continuo. Se presenta una ficha en dónde se describe el manejo del desastre por vertimiento de agua residual sin tratar al suelo o a un cuerpo de agua. Si cumple
9.- Divulgación del plan	Se define divulgar el PGRMV al personal de la compañía, contratistas, autoridades regionales, comités locales y regionales para la prevención y atención de emergencias y a la comunidad del área de influencia. Al personal operativo y contratistas se socializará a través de talleres. A la comunidad del área de influencia se citará a los líderes y con este grupo se realizarán talleres de divulgación. Si cumple.
10.- Actualización y vigencia del plan	La vigencia del Plan será la misma del permiso de vertimientos. Si cumple
11.- Profesionales responsables de la formulación del plan	Los profesionales vinculados en la formulación se consideran competentes. Karina Patricia Quintero Hernández - Ingeniera Ambiental. Si cumple.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.

Se considera técnicamente viable aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV presentado por BITCO S.A., al verificar que está acorde a los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 del MADS. La información consignada en el documento evaluado corresponde a las actividades desarrolladas por la empresa y los escenarios de riesgo y las medidas de manejo establecidas son acordes a los riesgos por manejo de ARnD generadas en la empresa.

Evaluación Ambiental del Vertimiento - EAV

Evaluación Ambiental del Vertimiento	
Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015	Evaluación Ambiental del Vertimiento OBSERVACIONES
1.- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	La sociedad Barranquilla International Terminal Company S.A. – BITCO, se encuentra localizada en la Calle 2 # 41N-28, orilla del río bajo las siguientes coordenadas geográficas: 10°58'40.95" N; 74°45'43.18" W, SI CUMPLE
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Las operaciones portuarias desarrolladas por BITCO son: cargue, descargue, almacenamiento y despacho de COQUE. Recibo y cargue de carbón Ingreso de vehículos con carbón por puerta principal para ser pesados. Luego de esto pasan a los patios de almacenamiento donde se realiza la descarga manual y se apilan con cargador frontal para organizarlos y clasificarlos, una vez el camión se encuentre vacío se dirige a la zona de lavado para retirarle cualquier residuo de mineral. Almacenamiento de patios En el patio el producto se humecta. Las aguas de escorrentía se encuentran canalizadas llevándolas a sedimentadores para ser vertidas al río. Transporte al muelle Se cargan volquetas y dobletroques con cargadores frontales transportando el producto hasta el punto de transferencia temporal ubicado en muelle, donde es apilado por cargadores frontales. Cargue a Motonave Antes de iniciar esta actividad, se colocan encauzadores a lo largo de la línea de atraque y carpas y/o polisombras de la motonave al muelle con el fin de prevenir y evitar la caída de carbón al río en caso de presentarse un incidente. El cargue a la motonave se realiza con grúa de tierra, se carga directamente el carbón apilado temporalmente en el punto de transferencia del muelle hacía las bodegas de la motonave. Aseo en vías y muelle Durante el cargue de la motonave se mantiene aseada la vía que comunica los patios de almacenamiento, con el muelle, posteriormente el cargue se barre en seco para recoger cualquier residuo de carbón y/o coque en las vías o en el punto de transferencia temporal, luego se realiza un lavado vertiendo las aguas a los sedimentadores en la zona y de esta forma garantizar una limpieza completa. El Puerto no cuenta con un sistema de cargue directo de carbón tal y como se exige en el artículo 113 de la Ley 1450 de 2011.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	SISTEMA DE GESTION DEL VERTIMIENTO La generación de aguas residuales de BITCO son tratados por: Sedimentador: El agua proviene del lavado de camiones que transportan Coque y es utilizada para el riego de las pilas, este riego se realiza para disminuir el material particulado que es levantado por acción del viento. el agua es conducida mediante un canal hacia el sedimentador. dicho canal está separado por etapas sucesivas en donde el agua, por rebose pasa de un compartimiento a otro, generando sedimentación. Se realiza vertimiento al cuerpo de agua superficial. Trampa de Grasas: El agua proviene del mantenimiento de equipos portuarios, se observan trazas de grasas y aceites en la superficie. Cabe resaltar, que la trampa de grasa es un tanque cerrado. Geoposición de los sistemas de tratamiento instalados actualmente. <table><tr><th rowspan="3">Punto</th><th colspan="2">Georreferenciación</th><th colspan="2">Georreferenciación</th></tr><tr><th colspan="2">Sistema Magna Sirgas</th><th colspan="2" rowspan="2">Coordenadas Geográficas</th></tr><tr><th colspan="2">Origen Bogotá</th></tr><tr><th></th><th>Norte(m)</th><th>Este(m)</th><th>Norte</th><th>Oeste</th></tr><tr><td>P1. Sedimentador</td><td>1705924,086</td><td>925325,509</td><td>10°58'42.09"</td><td>74°45'38.60"</td></tr><tr><td>P2. Trampa de Grasas</td><td>1706277,194</td><td>925176,936</td><td>10°58'53.57"</td><td>74°45'43.52"</td></tr></table> Los Sedimentadores son dispositivos utilizados para separar, por gravedad, las partículas en suspensión en una masa de agua. La sedimentación es, en esencia, un tratamiento físico y constituye uno de los procesos utilizados en el tratamiento del agua para conseguir su clarificación. Está relacionada exclusivamente con las propiedades de caída de las partículas en el agua. Cuando se produce sedimentación de una suspensión de partículas, el resultado final será siempre un fluido clarificado y una suspensión más concentrada. BITCO S.A., presenta una caracterización de aguas residuales realizada el día 16 de abril de 2018, en dónde se evidencian incumplimientos en los parámetros Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales y Sulfuros. Se deben tomar las respectivas medidas en las labores de mantenimiento de la unidad de tratamiento para garantizar el cumplimiento de estos y los demás parámetros. SI CUMPLE	Punto	Georreferenciación		Georreferenciación		Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas		Origen Bogotá			Norte(m)	Este(m)	Norte	Oeste	P1. Sedimentador	1705924,086	925325,509	10°58'42.09"	74°45'38.60"	P2. Trampa de Grasas	1706277,194	925176,936	10°58'53.57"	74°45'43.52"
Punto	Georreferenciación		Georreferenciación																								
	Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas																								
	Origen Bogotá																										
	Norte(m)	Este(m)	Norte	Oeste																							
P1. Sedimentador	1705924,086	925325,509	10°58'42.09"	74°45'38.60"																							
P2. Trampa de Grasas	1706277,194	925176,936	10°58'53.57"	74°45'43.52"																							
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	Dado que el agua residual se genera de la humectación de pilas de carbón, y el sistema de tratamiento es de tipo físico, no se utiliza ningún tipo de insumo ni producto químico. No aplica																										
4. Predicción y valoración de los Impactos derivados de los vertimientos al cuerpo de agua.	El modelo seleccionado que cumple con todos los criterios pre-establecidos es el modelo de STREETER & PHELPS, en el cual se determinará cual es la concentración de Oxígeno Disuelto en el agua, luego de una descarga con una concentración de DBO5 de 20,7 mg/L O2 que tiene el efluente de las aguas residuales no domesticas conforme a la caracterización realizada, adicionalmente se le ingresan otros valores tales como el caudal de descarga del vertimiento, su temperatura, su oxígeno disuelto. Para el caso en el que el cuerpo receptor es el rio Magdalena, también es necesario ingresarle valores como línea base antes de que se realice el vertimiento, tales como los mencionados anteriormente, y las dimensiones y velocidades del tramo donde se realiza la descarga. Muchos de estos valores son ingresados de forma manual, sin embargo, la hoja de cálculo ya trae otros prescritos. Una vez realizada la simulación en el modelo seleccionado se obtienen las siguientes gráficas:																										

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

	De acuerdo con la información obtenida al realizar la modelación para las ARnD, el impacto que estas ejercen sobre el río Magdalena es mínimo, debido a diversas condiciones entre las que se destacan la gran capacidad de asimilación del río, la baja carga orgánica que aporta el vertimiento, entre otras. SI CUMPLE
5. Simulación de los impactos del vertimiento con y sin el nuevo proyecto al suelo	Observaciones: NO APLICA
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	En caso de generarse sólidos, es decir, cuando los sistemas de tratamiento se saturan de lodos y requieran el retiro de los mismos, se debe contratar una empresa especializada para realizar el mantenimiento del sistema, de tal forma que se garantice la adecuada separación de los lodos de la matriz líquida. Para tal fin, es preferible contratar los servicios de mantenimiento de estas unidades con empresas certificadas y autorizadas para realizar la recolección de los mismos y el transporte hasta el sitio de tratamiento y disposición final. En cuanto a la etapa de recolección, se debe garantizar lo siguiente: ☐ Utilizar los elementos de protección personal adecuados. ☐ Seguir un protocolo o instructivo para la extracción y recolección de los lodos, teniendo en cuenta cada uno de los riesgos laborales y ambientales. ☐ Utilizar empaques adecuado para la recolección de los lodos. Rotular adecuadamente los empaques en los que se recolecten los lodos. ☐ En cuanto a la fase de transporte, se debe exigir al prestador del servicio lo siguiente: Plan de contingencia para el transporte de mercancías peligrosas, según lo establece la normatividad legal ambiental vigente y que este se encuentre aprobado por la autoridad ambiental. ☐ El vehículo debe cumplir con todas las normas técnicas para el desarrollo de dicha actividad. ☐ Debe entregar una remisión en la que especifique la cantidad de kilogramos de lodo recogido y se especifique la naturaleza del. ☐ Así mismo, todos los envases contaminados con sustancias químicas utilizadas deberán ser tratados como respl Se presenta en fichas la forma de realizar el transporte y la disposición final de lodos.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	<table><tr><th colspan="2">PGL-RT-01 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LODOS</th></tr><tr><td>Objetivo</td><td>Comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos durante la recolección y transporte de lodos de la empresa, con el fin de prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales desde su generación hasta disposición final</td></tr><tr><td>Alcance</td><td>Proceso de recolección y transportes de lodos del sistema de tratamiento de BITCO</td></tr><tr><td>Lugar de Aplicación</td><td>los sistemas de tratamiento de ARnD de BITCO</td></tr><tr><td>Tipo de Medida</td><td>Prevención y control</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">PGL-RT-02 DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS</th></tr><tr><td>Objetivo</td><td>Verificar el cumplimiento del decreto 1076 de 2015, sobre manejo y disposición de RESPEL de la empresa contratada</td></tr><tr><td>Alcance</td><td>Auditar la empresa encargada de la disposición final de residuos asociados al sistema de tratamiento en BITCO</td></tr><tr><td>Lugar de Aplicación</td><td>Sitio de disposición final</td></tr><tr><td>Tipo de Medida</td><td>Prevención y control</td></tr></table> SI CUMPLE	PGL-RT-01 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LODOS		Objetivo	Comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos durante la recolección y transporte de lodos de la empresa, con el fin de prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales desde su generación hasta disposición final	Alcance	Proceso de recolección y transportes de lodos del sistema de tratamiento de BITCO	Lugar de Aplicación	los sistemas de tratamiento de ARnD de BITCO	Tipo de Medida	Prevención y control	PGL-RT-02 DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS		Objetivo	Verificar el cumplimiento del decreto 1076 de 2015, sobre manejo y disposición de RESPEL de la empresa contratada	Alcance	Auditar la empresa encargada de la disposición final de residuos asociados al sistema de tratamiento en BITCO	Lugar de Aplicación	Sitio de disposición final	Tipo de Medida	Prevención y control																												
PGL-RT-01 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LODOS																																																	
Objetivo	Comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos durante la recolección y transporte de lodos de la empresa, con el fin de prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales desde su generación hasta disposición final																																																
Alcance	Proceso de recolección y transportes de lodos del sistema de tratamiento de BITCO																																																
Lugar de Aplicación	los sistemas de tratamiento de ARnD de BITCO																																																
Tipo de Medida	Prevención y control																																																
PGL-RT-02 DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS																																																	
Objetivo	Verificar el cumplimiento del decreto 1076 de 2015, sobre manejo y disposición de RESPEL de la empresa contratada																																																
Alcance	Auditar la empresa encargada de la disposición final de residuos asociados al sistema de tratamiento en BITCO																																																
Lugar de Aplicación	Sitio de disposición final																																																
Tipo de Medida	Prevención y control																																																
7. Descripción de los impactos generados por los vertimientos y las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua o al suelo.	Para la elaboración del presente estudio de evaluación ambiental del vertimiento se realizó primero una identificación de los impactos ambientales potenciales derivados de la descarga de los efluentes generados por los sistemas de tratamiento de ARnD de BITCO S.A. Posteriormente se evaluó y caracterizó cada uno de los impactos identificados, siguiendo la metodología propuesta por (CONESA, 1997). Para la construcción de las matrices, se tuvo en cuenta el medio a impactar sobre el vertimiento generado. Actividades con mayor impacto asociadas a la gestión del vertimiento <table><tr><th>ACTIVIDAD ASOCIADA A GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS</th><th>ASPECTO AMBIENTAL</th><th>IMPACTO AMBIENTAL</th><th>RELEVANCIA DEL IMPACTO</th></tr><tr><td>RECIBO Y CARGUE DE CARGA SOLIDA</td><td>Vertimientos sin tratar</td><td>Alteración de propiedades del suelo</td><td>Moderado</td></tr><tr><td rowspan="2">ALMACENAMIENTO DE CARBON Y/O COQUE EN PATIO</td><td>Vertimientos sin tratar</td><td>Alteración de la calidad del agua</td><td>Moderado</td></tr><tr><td>Afectación al recurso hidrobiológico</td><td>Pérdida de biodiversidad</td><td>Moderado</td></tr><tr><td rowspan="2">CARGUE A MOTONAVE</td><td>Vertimientos sin tratar</td><td>Alteración de la calidad del agua</td><td>Moderado</td></tr><tr><td>Afectación al recurso hidrobiológico</td><td>Pérdida de biodiversidad</td><td>Moderado</td></tr><tr><td rowspan="2">LAVADO DE VIAS Y MUELLE</td><td>Vertimientos sin tratar</td><td>Alteración de la calidad del agua</td><td>Moderado</td></tr><tr><td>Afectación al recurso hidrobiológico</td><td>Pérdida de biodiversidad</td><td>Moderado</td></tr><tr><td rowspan="2">CARGUE Y DESCARGUE DE BARCAZAS</td><td>Remoción de Cobertura Vegetal</td><td>Alteración de las propiedades del suelo, pérdida de biodiversidad</td><td>Moderado</td></tr><tr><td>Afectación fauna y flora</td><td>Pérdida de biodiversidad</td><td>Moderado</td></tr><tr><td rowspan="4">TRATAMIENTO DE AR</td><td rowspan="2">Vertimientos sin tratar</td><td>Alteración de la calidad del agua</td><td>Moderado</td></tr><tr><td>Alteración de propiedades del suelo</td><td>Moderado</td></tr><tr><td>Afectación al recurso hidrobiológico</td><td>Pérdida de biodiversidad</td><td>Moderado</td></tr><tr><td></td><td>Colmatación en cuerpos de agua</td><td>Moderado</td></tr></table>	ACTIVIDAD ASOCIADA A GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	RELEVANCIA DEL IMPACTO	RECIBO Y CARGUE DE CARGA SOLIDA	Vertimientos sin tratar	Alteración de propiedades del suelo	Moderado	ALMACENAMIENTO DE CARBON Y/O COQUE EN PATIO	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado	CARGUE A MOTONAVE	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado	LAVADO DE VIAS Y MUELLE	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado	CARGUE Y DESCARGUE DE BARCAZAS	Remoción de Cobertura Vegetal	Alteración de las propiedades del suelo, pérdida de biodiversidad	Moderado	Afectación fauna y flora	Pérdida de biodiversidad	Moderado	TRATAMIENTO DE AR	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado	Alteración de propiedades del suelo	Moderado	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado		Colmatación en cuerpos de agua	Moderado
ACTIVIDAD ASOCIADA A GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	RELEVANCIA DEL IMPACTO																																														
RECIBO Y CARGUE DE CARGA SOLIDA	Vertimientos sin tratar	Alteración de propiedades del suelo	Moderado																																														
ALMACENAMIENTO DE CARBON Y/O COQUE EN PATIO	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado																																														
	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado																																														
CARGUE A MOTONAVE	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado																																														
	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado																																														
LAVADO DE VIAS Y MUELLE	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado																																														
	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado																																														
CARGUE Y DESCARGUE DE BARCAZAS	Remoción de Cobertura Vegetal	Alteración de las propiedades del suelo, pérdida de biodiversidad	Moderado																																														
	Afectación fauna y flora	Pérdida de biodiversidad	Moderado																																														
TRATAMIENTO DE AR	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado																																														
		Alteración de propiedades del suelo	Moderado																																														
	Afectación al recurso hidrobiológico	Pérdida de biodiversidad	Moderado																																														
		Colmatación en cuerpos de agua	Moderado																																														

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

	ACTIVIDAD ASOCIADA A GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	RELEVANCIA DEL IMPACTO
	MANTENIMIENTO DE STAR	Vertimientos sin tratar	Alteración de la calidad del agua	Moderado
			Alteración de propiedades del suelo	Moderado
		Generación de lodos	Alteración de la calidad del agua	Moderado
			Colmatación en cuerpos de agua	Moderado
			Alteración de propiedades del suelo	Moderado
		Sobrellenado de AR	Alteración de la calidad del agua	Moderado
			Alteración de propiedades del suelo	Moderado
			Alteración de la calidad del agua	Moderado
Se presentan fichas para el manejo de los vertimientos líquidos. SI CUMPLE				
8. Incidencia del proyecto en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región, y medidas para evitar efectos negativos de orden socio cultural.	El lugar donde se desarrolla las actividades de BITCO es un suelo para uso industrial y está rodeada por barrios de estrato social bajo, como son: La Luz, La Chinita y Rebolo. Este sector se caracteriza socialmente por poseer altos índices de inseguridad, desempleo, condiciones precarias ambientales, falta de infraestructura, entre otras. No obstante, el desarrollo industrial del sector favorece al mejoramiento de las condiciones de vida de una parte de la población de este sector, los cuales aprovechan el tránsito de personal para el levantamiento de pequeños negocios como son venta de almuerzos, bebidas refrescantes, pasabocas (frituras y mecatos), venta de minutos, mototaxismo, entre otras, que, sin embargo, son actividades que se desarrollan en la informalidad laboral, pero que representan un ingreso valioso para los habitantes del sector para lograr cubrir gran parte de sus necesidades económicas. Además de lo anterior, utilizan la pesca como parte de su sustento económico. SI CUMPLE			
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	Observaciones: no se desarrolló la información solicitada en este ítem, no se presentó información sobre los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla. NO CUMPLE			

CONSIDERACIONES C.R.A.

BITCO S.A., debe entregar los Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para este tipo de documentos.

Evaluación del cumplimiento de requisitos para la descarga de ARnD

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de requisitos para la descarga de ARnD.

Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.2. Del Decreto N°. 1076 del 2015	Cumplimiento
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°10519 del 8 de noviembre de 2018. Nombre: Yenis Ramírez Vega. Dirección: Calle 2ª No. 41 N 28 orilla del río. Barranquilla Atlántico.
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018.
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018.
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica.
Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia																										
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018. Nombre: Barranquilla International Terminal Company S.A. BITCO S.A.: Calle 2ª No. 41 N 28 orilla del río. Barranquilla Atlántico.																									
Costo del proyecto, obra o actividad	Si cumple, mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018., manifiesta que el costo para la construcción del sedimentador corresponde a \$ 154´499.852																									
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Si cumple, mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018. La fuente de abastecimiento de agua es el Río Magdalena.																									
Características de las actividades que generan el vertimiento	Si cumple, mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018. Las características de las actividades que generan el vertimiento es la humectación de las pilas de coque, riego de zonas verdes y lavado de vehículos.																									
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciado de las descargas al cuerpo de agua o al suelo	Si cumple, mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018. <table><tr><td rowspan="4">Punto</td><td colspan="2">Georreferenciación</td><td colspan="2">Georreferenciación</td></tr><tr><td colspan="2">Sistema Magna Sirgas</td><td colspan="2" rowspan="2">Coordenadas Geográficas</td></tr><tr><td colspan="2">Origen Bogotá</td></tr><tr><td>Norte(m)</td><td>Este(m)</td><td>Norte</td><td>Oeste</td></tr><tr><td>P1. Sedimentador</td><td>1705924,086</td><td>925325,509</td><td>10°58'42.09"</td><td>74°45'38.60"</td></tr><tr><td>P2. Trampa de Grasas</td><td>1706277,194</td><td>925176,936</td><td>10°58'53.57"</td><td>74°45'43.52"</td></tr></table>	Punto	Georreferenciación		Georreferenciación		Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas		Origen Bogotá		Norte(m)	Este(m)	Norte	Oeste	P1. Sedimentador	1705924,086	925325,509	10°58'42.09"	74°45'38.60"	P2. Trampa de Grasas	1706277,194	925176,936	10°58'53.57"	74°45'43.52"
Punto	Georreferenciación		Georreferenciación																							
	Sistema Magna Sirgas		Coordenadas Geográficas																							
	Origen Bogotá																									
	Norte(m)	Este(m)	Norte	Oeste																						
P1. Sedimentador	1705924,086	925325,509	10°58'42.09"	74°45'38.60"																						
P2. Trampa de Grasas	1706277,194	925176,936	10°58'53.57"	74°45'43.52"																						
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Si cumple, mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018. La fuente receptora del vertimiento es el Río Magdalena.																									
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Si cumple, mediante documento radicado N°10519 del 8 de noviembre de 2018. El caudal de descarga de acuerdo con el caudal de diseño del sedimentador es de 35,1 l/seg, y en la caracterización de agua residual presentada el caudal es de 0,22 l/seg.																									
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Si cumple, la frecuencia de la descarga será 30 días al mes y 12 meses al año.																									
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Si cumple, El tiempo de la descarga será de 24 horas al día.																									
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°10519 del 8 de noviembre de 2018. El tipo de flujo es continuo.																									
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°10519 del 8 de noviembre de 2018. Se realizó evaluación de la caracterización de los vertimientos y se comparó con los LMP del artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015.																									
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, plano de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado con N°10519 del 8 de noviembre de 2018.																									
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Si cumple. La sociedad Barranquilla International Company S.A., cuenta con una Licencia Ambiental cedida por la Sociedad Portuaria del Norte S.A. y aceptada por el DAMAB, actual EPA Barranquilla Verde.																									
Evaluación ambiental del vertimiento.	La empresa BITCO S.A., adjunta soporte mediante documento radicado con N°10519 del 8 de noviembre de 2018. La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por la empresa BITCO S.A., requiere ser ajustada conforme lo señala el numeral 19 del Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018.																									
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	Si cumple. BITCO S.A., adjunta soporte mediante documento radicado con N°10519 del 8 de noviembre de 2018. El Plan de Gestión del Riesgo presentado está cumpliendo con los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012.																									
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento	Si cumple, adjunta soporte mediante documento radicado																									

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES
La fuente de abastecimiento es el río Magdalena.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL COMPANY S.A., BITCO

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO/ESTABLECIMIENTO	
Servicio: Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA	
OIS/OIP:	OIS-KGP-124-18
SOLICITANTE	
Razón Social:	Barranquilla International Terminal Company S.A.-BITCO
Número de Identificación Tributaria NIT:	900.359.452-2
Dirección principal:	Calle 2 No. 41N – 28
Ubicación (Municipio/departamento/vereda):	Barranquilla, Atlántico
Teléfonos empresa:	3716500
Solicitante:	Sandra Acosta Orozco
Cargo:	Analista de Compras
Teléfono solicitante:	3716200 - Ext: 707
Correo electrónico:	sacosta@puertodebarranquilla.com
Código CIU:	5222
Actividad Industrial:	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
Nombre/descripción del establecimiento:	Barranquilla International Terminal Company S.A.-BITCO
Dirección:	Calle 2 No. 41N – 28
Ubicación (Municipio/departamento/vereda):	Barranquilla, Atlántico
Contacto(s) Establecimiento:	Ing. Mónica Olivares
Cargo:	Coordinadora de sistema integrado de gestión
Teléfonos:	3716200 - Ext: 231 - 439
Correo (s) electrónico (s):	molivares@puertodebarranquilla.com

Acti
Ve a C

INTRODUCCIÓN

El programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, de Barranquilla International Terminal Company S.A. - BITCO es un documento formulado de conformidad a lo establecido en el artículo primero del decreto 1090 de 2018, el cual adicionó en el Decreto 1076 de 2015 el siguiente artículo:

Artículo 2.2.3.2.1.13 PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARÁGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “Bajo” igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

De la misma manera el contenido del presente programa se desarrolló acorde a los lineamientos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 1257 de 10 de julio de 2018, donde se especifica el contenido mínimo para la formulación de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.

1. INFORMACIÓN GENERAL

En Barranquilla International Terminal Company S.A. - BITCO, con base en las normas vigentes en la materia, presenta la información general del presente programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO

En la siguiente tabla se realiza una consolidación de la información relacionada con la fuente de abastecimiento de la cual capta Barranquilla International Terminal Company S.A. - BITCO.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Tabla 1 Datos de la fuente de abastecimiento	
DATOS DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO	DESCRIPCIÓN
Tipo de fuente	Superficial
Nombre de la fuente (superficial)	Río Magdalena
Nombre de la cuenca	Río Magdalena
Tipo de fuente	Lótico.
Cuenca hidrográfica	Cuenca Hidrográfica del río Magdalena.
Nombre de la captación y Coordenadas geográficas	Captación Río Magdalena N 10° 58´ 42,0” O 74° 45´ 38,0”
Programas de conservación de la fuente	La Autoridad Ambiental con jurisdicción en la cuenca cuenta con el Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Río Magdalena.
Programas de conservación de la cuenca o microcuenca	En el documento Plan de Manejo de la Cuenca del río Magdalena (PMC), se informa que los lineamientos generales y orientaciones temáticas interrelacionadas con el PMC estarán a cargo de CORMAGDALENA y las CARs.

Fuente: Información suministrada por Barranquilla International Terminal Company S.A. - BITCO

SISTEMA Y MÉTODO DE MEDICIÓN DEL CAUDAL

En BITCO existe un (1) medidor ubicado a la entrada del sistema de riego; sitio específico para realizar la medición del aforo de caudal de la captación de agua superficial que proviene del río Magdalena. A continuación, puede observarse la ubicación geográfica del medidor de agua:



DISEÑO DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y DE CONTROL

BITCO capta agua cruda en el río Magdalena en el área a través de dos bombas de 25 HP cada una con capacidad máxima de 9 m3/h.

La planta tiene un régimen de bombeo continuo 24 horas según operación y necesidad. De aquí es bombeada directamente sobre las pilas de coque para control de dispersión por efectos del viento.

IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS

No se pueden establecer pérdidas técnicas, ya que el agua cruda no es tratada. Las pérdidas que únicamente pueden asociarse con el proceso de humectación de las pilas de coque corresponden únicamente a la conducción desde la captación hasta el punto de salida del agua.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA RESOLUCIÓN 1257 DE 2018.

Evaluación de los términos de referencia de la Resolución No. 1257 de 2018	Cumplimiento
1. INFORMACIÓN GENERAL	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

1.1.	Tipo de fuente de agua	Fuente de agua: rio Magdalena Superficial o subterránea: Superficial.
1.2.	Subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación.	Subzona hidrográfica: La captación de agua superficial pertenece a la zona 2- Magdalena – Cauca, cuenca baja del Rio Magdalena.
2.	DIAGNÓSTICO	
2.1.	Línea base de oferta de agua	No cumple
2.1.1.	Número de suscriptores al servicio de acueducto.	No aplica, ya que el proyecto no corresponde a un acueducto o sistema de distrito de adecuación de tierras.
2.1.2.	Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.	No cumple
2.1.3.	Fuentes alternas	No cumple
2.2.	Línea base de demanda de agua	No cumple
2.2.1.	Consumo de agua	No cumple
2.2.2.	Proyección de la demanda anual de agua	No cumple
2.2.3.	Sistema y método de medición del caudal y unidades de medición.	No cumple
2.2.4.	Balance de agua del sistema	No cumple
2.2.5.	Porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado	No cumple
2.2.6.	Acciones para el ahorro en el uso del agua	No cumple
3.	OBJETIVO	No cumple
4.	PLAN DE ACCIÓN	
4.1.	Definición y descripción de proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua	No cumple
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	No cumple
4.3.	Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA	No cumple

CONSIDERACIONES C.R.A.:

El parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.2.1.13 del decreto 1016 de 2015, PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), establece que:

PARÁGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “Bajo” igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

La sociedad BITCO S.A. Barranquilla International Terminal Company S.A, no es personal natural, y además su caudal no es considerado bajo; por lo cual no le aplica el PUEAA simplificado

En cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257 de 2018, por medio de la cual se establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y el Ahorro del Agua (PUEAA), hace entrega de un PUEAA que no cuenta con los lineamientos identificados en esta resolución. Este documento no se realizó teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018 del MADS.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

De la suficiencia de los documentos aportada por la sociedad BITCO S.A., no se aportó la información como caudal, predios a beneficiar, información sobre la destinación de las aguas, ni la cantidad de aguas que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

desea utilizar, al igual que la frecuencia, e Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y término en el cual se van a realizar, sin esta información no es posible otorgar concesión de aguas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La BITCO es una terminal de servicio público marítimo y fluvial en dónde actualmente se realiza la actividad de almacenamiento de coque con sus respectivas actividades de cargue y descargue del mismo.

En el almacenamiento del coque una de las actividades necesarias para evitar la emisión de material particulado al aire es mantener una hidratación permanente de las pilas de coque, la cual se hace usando dispersores de agua.

El agua también se utiliza para retirar el material de coque que se pueda haber adherido a los tractocamiones que transportan este material.

El agua es captada mediante tres bombas que operan de manera simultánea, el agua captada se distribuye a dos tuberías de 6”, las cuales alimentan los aspersores para humectar las pilas de coque y las vías.

Se cuenta con un medidor de caudal ubicado en cada una de las dos líneas de conducción.

El agua utilizada para realizar la hidratación es captada del río Magdalena. Una vez el agua ha hidratado el coque, esta discurre hacia un canal en el área de almacenamiento, el cual conduce estas aguas hacia un sedimentador. Una vez, el agua ha pasado por esta unidad, es vertida nuevamente en el cauce del río Magdalena.

El punto donde se realiza la descarga final no fue posible detallarlo, puesto que se encuentra cubierto por vegetación.

Las ARD – Aguas Residuales Domésticas, de acuerdo con lo expresado por la persona que atendió la visita son conducidas hacia una poza séptica desde dónde son recolectadas por un tercero para su disposición final.

CONCLUSIONES:

BITCO S.A., cuenta con Licencia Ambiental, otorgada con la Resolución No.0211 del 25 de marzo de 2011 del DAMAB.

La Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada debe ajustarse conforme lo señala el numeral 19 del Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018., en el numeral 9 “Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla”.

Las memorias de cálculo presentadas por la Sociedad BITCO S.A. corresponden a las dimensiones del sedimentador que se encuentra en las instalaciones de la Sociedad Portuaria. El sedimentador que se presenta en las memorias de cálculo está diseñado para un caudal de 35,10l/s.

BITCO S.A., dispone las ARD, utilizando inicialmente una poza séptica para el almacenamiento temporal y posteriormente disponiendo estas aguas con un gestor autorizado.

Actualmente no cuenta con un sistema de cargue directo de carbón tal y como se exige en el artículo 113 de la Ley 1450 de 2011.

Con relación a la concesión de aguas superficiales no es viable otorgar el instrumento mentado toda vez que al evaluar los documentos hay insuficiencia de información vital, necesaria para decidir sobre el mismo.

No le aplica el PUEAA simplificado; y dando aplicabilidad a la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018, la Resolución No. 1257 de 2018, (estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y el Ahorro del Agua (PUEAA), este no cuenta con los lineamientos identificados en la normativa citada, al igual que su

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

presentación no está acorde con los términos de referencia establecidos en la Resolución No.1257 de 2018 del MADS.

RECOMENDACIONES:

Se considera técnicamente viable otorgar a la sociedad Barranquilla International Terminal Company S.A BITCO, permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas provenientes de la humectación de coque y lavado de tractocamiones, la descarga se realizará de manera continua sobre el río Magdalena en un (1) punto, ubicado en las siguientes coordenadas; Latitud 10°58`42.09” N y Longitud 74°45`38.60” O, por el termino de cinco (5) años.

Las características del permiso del Permiso de Vertimientos son:

Cuerpo de agua receptor:	Río Magdalena
Caudal de descarga:	0,22 l/s, 19,0 m3/día, 570,24 m³/mes por 24 horas diarias, 30 días al mes y 12 meses al año.
Frecuencia de descarga:	30 día/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/día
Tipo de AR:	No Doméstica.
Tipo de flujo:	Continuo.
Coordenadas de descarga:	Latitud 10°58`42.09” N Longitud 74°45`38.60” O.

Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, toda vez que se presentó de conformidad con los términos de referencia estipulados por el MADS mediante la Resolución No. 1514 de 2012.

La Concesión de aguas superficial y el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA, no se aprueba por insuficiencia de información.

III. DE LA DECISION ADOPTAR

De la evaluada en el informe Técnico No.515 del 24 de octubre 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la norma ambiental aplicable al caso, esta Entidad, considera viable otorgar a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, representada legalmente por el señor RENE PUCHE RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No.72.138.937, permiso de vertimientos para aguas residuales no domésticas provenientes de la humectación de coque y lavado de tractocamiones, la descarga se realizará de manera continua sobre el río Magdalena en un (1) punto, ubicado en las siguientes coordenadas; Latitud 10°58`42.09” N y Longitud 74°45`38.60” O, por el termino de cinco (5) años, sujeta al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Las características del permiso del Permiso de Vertimientos son:

Cuerpo de agua receptor:	Río Magdalena
Caudal de descarga:	0,22 l/s, 19,0 m3/día, 570,24 m³/mes por 24 horas diarias, 30 días al mes y 12 meses al año.
Frecuencia de descarga:	30 día/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/día
Tipo de AR:	No Doméstica.
Tipo de flujo:	Continuo.
Coordenadas de descarga:	Latitud 10°58`42.09” N Longitud 74°45`38.60” O.

Se aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, toda vez que se presentó de conformidad con los términos de referencia estipulados por el MADS mediante la Resolución No. 1514 de 2012, instrumento ambiental que tiene la misma vigencia del permiso de vertimientos cinco (5) años; y la Concesión de aguas superficial y el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua PUEAA, no se aprueba por insuficiencia de información.

Lo anterior, de conformidad con los fundamentos constitucionales y legales siguientes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del estado de garantizar la protección de *“Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.*

Que el Artículo 79 de la Carta Fundamental consagra adicionalmente: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

Que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su Artículo 336 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los Artículos de la Ley 1450 de 2011, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de las subzonas hídricas, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los Artículos de la Ley 1450 de 2011, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de la subzona hídrica, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 214, establece: “COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente Artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

Que en el Artículo 215 de la mencionada Ley, señala: “La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos...”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1974, que reglamenta lo referente a la concesión o usos del agua.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define normas que regulan el uso del agua, al igual que el Código de los Recursos Naturales decreto 2811 de 1971.

- De la concesión de aguas superficiales

Que el artículo 83 del decreto 2811 de 1971, señala “*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:*

- a.- *El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- b.- *El lecho de los depósitos naturales de agua;*
- c.- *La playas marítimas, fluviales y lacustres;*
- d.- *Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;*
- e.- *Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;*
- f.- *Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.*

Que el artículo 2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, define “Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 precisa Concesión para uso de las aguas: “*toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 ibidem señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: d) Uso Industrial.”

Que el Artículo 2.2.3.2.7.2 ibidem determina “*El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto*”.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.3 ibidem expresa: “*El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica*”.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13. Ibidem determina la Obligatoriedad de aparatos de medición. “*Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá provista de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.*”

Que el artículo 2.2.3.2.16.11 Ibidem Supervisión prueba de bombeo “*la prueba de bombeo a se refiere el punto e) del artículo 2.2.3.2.16.10 deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente*

Que el Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones “*las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública*”.

- Del programa para el uso eficiente y ahorro de agua

Que la ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, estableció en su Articulado:

“Artículo 1o.- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.”

(...)

“Artículo 4o.- Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas.

Parágrafo. La presentación del programa y el cumplimiento de las metas para reducción de pérdidas se tendrá en cuenta para el aval del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás entidades públicas autorizadas, en relación con créditos y otros estímulos económicos y financieros destinados a la ejecución de proyectos y actividades que adelanten las entidades usuarias del recurso hídrico.”

Que mediante Resolución No. 00177 de 2012 “*Por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua a las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”. Se establece:

“ARTICULO PRIMERO: Establézcase la obligatoriedad de presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua por parte de las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico en el departamento del Atlántico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los términos de referencia contenidos en el Anexo 1, para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua por parte de las entidades que se encuentran obligadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la presente Resolución. “

Que mediante Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, se adiciona al Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y se establece en su articulado entre otras, la siguiente disposición:

“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA: Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de agua y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.”

- Del Permiso de vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, estipula *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, establece: Requisitos del permiso de vertimientos. *“1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado. 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. 7. Costo del proyecto, obra o actividad. 8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. 9. Características de las actividades que generan el vertimiento. 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día. 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. 19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. 21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. 22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso... (...) ...”*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibidem, establece *“Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *“Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento| o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.4.15 ibídem, establece: Suspensión de actividades. *“En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender”*₂₅

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibidem. Señala “Evaluación ambiental del vertimiento. *Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos y deberá contener como mínimo:*

...(...)...

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 8 ibidem señala: “Artículo 8. *Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

- Del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye “*el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que el Artículo 5° ibidem. Determina la Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. “*El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.*”

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibidem. Señala “Evaluación ambiental del vertimiento. *Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos y deberá contener como mínimo:*

...(...)...

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye “*el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Que la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012, adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *“Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*

Que el Artículo 15 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.*

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 8 ibidem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

De acuerdo con el Artículo 9° del Decreto No.50 del 16 de enero de 2018, el cual modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, se definió el contenido mínimo que debe presentar las empresas para ser evaluada la solicitud del permiso de vertimientos:

“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, y deberá contener como mínimo: ...(...)...

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.

2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.

5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.”

- De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

- Del cobro por seguimiento ambiental

Que el Artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°0036 del 2016, la cual fija el sistema, métodos de cálculo y tarifas de los mencionados servicios ambientales.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No. 0036 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 0359 de 2018, 157 de 2021, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas al cobro, así las cosas la sociedad **BITCO**., identificada con NiT 900.359.452-2, se entiende como usuarios de Impacto Medio, el cual se define como: *“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no menor a cinco años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)...*

Es oportuno indicar que de la información aportada por **BITCO S.A.**, no registró el costo del proyecto acorde con lo señalado en el Artículo 4 de la Resolución No. 36 de 2016², modificada por las Resoluciones No.359 de

² Artículo 4 de la Resolución N.º 000036 de 2016, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera: **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño. B. Adquirir los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

2018, 157 de 2021, por tanto, esta Entidad procede a establecer el cobro de acuerdo con la referida norma.

Se anota, que la Resolución No.157 de 2021, modificó la Resolución No.00036 de 2016, de acuerdo con esta nueva disposición, el termino para realizar el pago se establece en cinco (5) días y se debe acreditar el mismo en los tres (3) días siguientes.

De acuerdo a lo definido en el Auto No. 384 del 22 de septiembre de 2021, el cual resolvió recurso de reposición presentado contra el Auto No. 299 de 2021, reliquidando el cobro por evaluación ambiental el cual se estableció los honorarios de los profesionales (Técnicos y Jurídico que se involucran en la evaluación de los instrumentos ambientales), un solo gastos de viaje, y solo gastos de administración³, este último resulta de sumar los honorarios más gastos de viaje, por el 25%, de acuerdo con las tablas indicadas en la Resolución No.00036 de 2016, modificada por las Resoluciones 359 de 2018, y 157 de 2021, y conservando la sociedad **BITCO S.A.**, como usuarios de mediano impacto.

Ahora bien, en atención al cobro por servicio de seguimiento se procede a realizar la liquidación conforme a lo definido en el Auto 384 de 2021, y se establecerá los honorarios de los profesionales (Técnicos y Jurídico que se involucran en la evaluación de los instrumentos ambientales), un solo gastos de viaje, y solo gastos de administración⁴, este último resulta de sumar los honorarios más gastos de viaje, por el 25%, tal como se indica a continuación, con el incremento del porcentaje del IPC correspondiente para la presente anualidad:

Cobro por seguimiento – mediano impacto (IPC 5.62) Resolución N°36 de 2015, modificada por la 359 de 2018, 157 de 2021.				
Profs/ mes.	Honorarios (Tabla 43) Permiso Vertimientos ARnD	Gastos de viaje	Gastos de Administración	TOTAL
5	COP \$ 8.051.446.00	COP\$252.321	COP \$821.481.53	
4	Honorarios Plan Gestión Riesgo del Vertimiento PGRMV (Tabla 47) COP \$6.682.485.60			
Subtot al	\$\$ 14.733.931.00+ IPC 2022= \$828.046= 15.561977			
Total	\$15.561.977.00	COP\$252.321	COP \$3.953.575.00	COP\$19.767.873.00

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, representada legalmente por el señor RENE PUCHE RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No.72.138.937, producto de la actividad de humectación de coque y lavado de tractocamiones, y descargar de manera continua sobre el río Magdalena en un (1) punto, ubicado en las siguientes coordenadas; Latitud 10°58`42.09” N y Longitud 74°45`38.60” O, Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico.

predios, terrenos y servidumbres. C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona. D. Construir obras civiles principales y auxiliares. E. Adquirir los equipos principales y auxiliares. F. Realizar el montaje de los equipos. G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos. H. Ejecutar el plan de manejo ambiental. I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario. Costos de operación: comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto. B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad. C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos. D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad. E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

³ Artículo 6 Resolución 36/2015

⁴ Artículo 6 Resolución 36/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas ARnD, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso de vertimiento de Aguas no Domesticas ARnD, tiene las siguientes características:

Cuerpo de agua receptor:	Río Magdalena
Caudal de descarga:	0,22 l/s, 19,0 m3/día, 570,24 m3/mes por 24 horas diarias, 30 días al mes y 12 meses al año.
Frecuencia de descarga:	30 día/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/día
Tipo de AR:	No Doméstica.
Tipo de flujo:	Continuo.
Coordenadas de descarga:	Latitud 10°58`42.09" N Longitud 74°45`38.60" O.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos de Aguas no Residuales Domesticas ARnD, otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1- Realizar y enviar a la CRA semestralmente a la salida del sedimentador, el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos en el punto de salida de los efluentes tratados.

Se deberán tomar cinco (5) alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante tres (3) días consecutivos y para los siguientes parámetros: Caudal, pH, Demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles fenólicos, Fenoles Totales, Formaldehído, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno), Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX), Ortofosfatos (P-PO43-), Fosforo Total (P), Nitratos (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno amoniacal (N-NH3), Nitrógeno Total (N), Cianuro Total (CN), Cloruros (Cl), Fluoruros (F), Sulfatos (SO42), Sulfuros (S2), Aluminio (Al), Antimonio (Sb), Arsénico (As), Bario (Ba), Berilio (Be), Boro (Bo), Cadmio (Cd), Cinc (Zn), Cobalto (Co), Cobre (Cu), Cromo (Cr), Estaño (Sn), Hierro (Fe), Litio (Li), Manganeseo (Mn), Mercurio (Hg), Molibdeno (Mo), Níquel (Ni), Plata (Ag), Plomo (Pb), Selenio (Se), Titanio (Ti), Vanadio (V) Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS o la norma que la sustituya y/o reemplace.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio Acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales no domésticas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

2- Ajustar y presentar en un término de 30 días, la Evaluación Ambiental del Vertimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el artículo 8° y 9° del decreto 50 de enero 16 de 2018). Concretamente presentar a esta Corporación la siguiente información:

a- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

b- Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

3. Presentar semestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de ARnD del proyecto.

4- Presentar las memorias de cálculo de la poza séptica utilizada para recolectar las ARD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

a-Deberá enviar a esta Corporación de manera semestral los certificados de disposición final de las ARD realizados con un gestor autorizado para tal fin.

5. Implementar las medidas apropiadas para controlar y mitigar los efectos que puedan generarse por los fenómenos naturales de erosión, remoción en masa e incendios forestales, en el área donde se desarrollará el proyecto.

6. Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la renovación deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

7. Para la próxima renovación del permiso de vertimiento se requiere que sea presentada a la autoridad ambiental competente en el término señalado en la norma y la información conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGMV, a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, toda vez que se presentó de conformidad con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo contemplado en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Artículo 9 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado tiene la misma vigencia del permiso de vertimiento y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.

2. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato la empresa Barranquilla International Terminal Company S.A BITCO. deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).

3. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).

4. Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de BITCO S.A., en el plan.

6. Presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

ARTICULO QUINTO: La sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. En las actividades de cargue de carbón a buque deberá implementar un sistema de cargue directo de carbón a embarcación de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 113 de la Ley 1450 de 2011.
2. Presentar la información relacionada con caudal, predios a beneficiar, información sobre la destinación de las aguas, cantidad de aguas que se desea utilizar, frecuencia, Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, información que debe allegar en un término de diez (10) para evaluar y proceder con el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales.
3. Presentar en un término máximo de treinta (10) días hábiles, el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua PUEAA ajustado a los términos de referencia establecidos mediante el artículo 2 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000699** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEXTO: El Informe Técnico No.515 de octubre 24 de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituyen el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, debe cancelar la suma correspondiente a **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (COP\$19.767.873.00)**, por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticos ARnD, y aprobación del PGRMV, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 36 del 2016, modificada por la Resolución 359 del 2018, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación con el incremento del porcentaje del (%) IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de los establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se otorga mediante el presente acto administrativo, la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N.º 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO OCTAVO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTICULO OCTAVO: Cuando se presenten cambios en los vertimientos, deberá modificar el permiso de vertimientos otorgado, acorde a lo definido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000699 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS (ARnD), SE APRUEBA UN PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) A LA SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”.

e igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.15 ibidem⁵, y los artículos 2.2.3.3.4.3⁶, 2.2.3.3.4.4⁷ y 2.2.3.3.4.16⁸ del Decreto 1076 de mayo de 2015; los cuáles serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO NOVENO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato al mismo podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DECIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad **BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A BITCO**, con NiT 900.359.452-2, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónicos e-mail secretariageneral@puertodebarranquilla.com, el contenido del presente acto administrativo a la **BARRANQUILLA INTERNACIONAL TERMINAL COMPANY S.A. BITCO S.A.**, identificada con NiT 900.359.452-2, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de Marzo de 2020, de conformidad con el Artículos 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

31.OCT.2022


JESÚS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0202-156
INF T.: 515/2022
Proyectó: : M.Garcia.Contratista 
Supervisor: LDsilvestre. Profesional Universitario
Reviso: MJMojica.Asesora Externa CRA
Aprobó: J.Sleman. Asesora Dirección 

⁵Artículo 2.2.3.3.4.15 Decreto 1076 de 2015. Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industria comercial o de servicio que genere vertimientos aun cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domesticas:

⁶ Artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015. Prohibiciones. No se admite vertimientos ... (...) ...

⁷ Artículo 2.3.3.4.4. A Actividades no permitidas. No se permite el desarrollo de las siguientes actividades.

⁸ Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.